



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 11 de Febrero del 2026



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.02.2026 10:21:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000226-2026-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de diez de febrero del dos mil veintiséis, presentado por el magistrado Raúl Martínez Gonzáles, juez titular del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

De la atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash

Primero.- Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1 y 3 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1 y 3 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Respecto a la competencia de este despacho para la emisión del presente acto resolutivo, es menester referir que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ del trece de marzo del dos mil veinticinco, se dispuso: "Oficializar el acuerdo de Sala Plena Distrital adoptado en la sesión del 10 de marzo del 2025, en el cual, por unanimidad, dispusieron delegar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash para que conozca y resuelva las solicitudes de licencia y permisos formuladas por los jueces y juezas de este distrito judicial, en conformidad con la Directiva número 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" aprobada mediante Resolución Administrativa 462-2024-CE-PJ"; por lo que corresponde proseguir con la atención de la pretensión formulada.

De la pretensión formulada

Tercero.- Bajo ese tenor, se observa que, mediante el documento del visto, el magistrado Raúl Martínez Gonzáles, juez titular del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso personal por el día nueve de marzo del dos mil veintiséis, debido a que, para dicha fecha, tiene programada una entrevista personal ante la Junta Nacional de Justicia, en el marco de la Convocatoria 004-2025-SN/JNJ, conforme acredita con la documentación adjunta. Por otra parte, el magistrado recurrente precisa que, no tiene audiencias ni diligencias programadas para el día nueve de marzo del año en curso, razón por la cual señala que, no se afectará el normal desarrollo de las actividades del juzgado que preside.

Fundamentación jurídica



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 10:04:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- El artículo 24 del Decreto Legislativo número 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, instituye que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. En concordancia con lo expuesto, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, señala que son derechos de los jueces hacer uso de licencias y permisos conforme a ley.

Quinto.- Siendo así, para la revisión del caso de autos se debe tener en consideración el marco normativo de la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada “Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001 (en adelante, la Directiva), aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ del treinta de diciembre del dos mil veinticuatro, pues la misma es de cumplimiento obligatorio por los jueces del Poder Judicial en el proceso de otorgamiento de licencias y permisos a las que tienen derecho.

Sexto.- El numeral 6.4.1 de la Directiva define al permiso como la autorización para ausentarse del centro de labores durante la jornada de trabajo. Los permisos pueden ser concedidos dentro del día o con un día de anticipación, pudiendo otorgarse por horas o minutos, durante la jornada de trabajo o por el día completo.

Séptimo.- A tenor de la solicitud de autos, resulta necesario traer a colación el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, debido a que reconoce el derecho de los jueces a solicitar permisos sin goce de haber por asuntos particulares. Dicho permiso está sujeto a la conformidad institucional.

Análisis del caso en concreto

Octavo.- En el presente caso, se advierte que el magistrado Raúl Martínez Gonzáles, juez titular del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso personal por el día nueve de marzo del dos mil veintiséis, habiendo acreditado la causal que motiva su pretensión con la documentación correspondiente.

Noveno.- El marco normativo aplicable establece que el derecho de los jueces a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales está garantizado en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Asimismo, el inciso 10 del artículo 35 de la Ley número 29277, Ley de la Carrera Judicial, ampara el derecho de los jueces hacer uso de licencias y permisos conforme a ley. La Directiva 011-2024-CE-PJ establece los lineamientos para la concesión de licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial, contemplando en el literal a) del numeral 6.5.2, que los jueces tienen derecho a hacer uso del permiso sin goce de haber por motivos particulares, el cual está sujeto a la conformidad institucional.

Décimo.- En ese contexto, se observa que la petición de autos se enmarca en el literal a) del punto 6.5.2 de la Directiva, referido al permiso sin goce de haber por motivos particulares. Al haberse constatado que la petición cumple con el marco normativo aplicable y que existe sustento legal para su otorgamiento, corresponde conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a favor del magistrado Raúl Martínez Gonzáles, por el día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

 **Firma
Digital**

Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2026 10:04:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Décimo primero.- Por consiguiente, a fin de cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, se deberá encargar el juzgado antes mencionado a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, por el día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, como también del artículo primero de la Resolución Administrativa número 000310-2025-P-CSJAN-PJ, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Conceder permiso sin goce de haber por motivos particulares a favor del **magistrado Raúl Martínez Gonzáles**, juez titular del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

Artículo Segundo.- Encargar, en adición a sus funciones, a la **magistrada Walmi Milina Sagastegui Lescano**, jueza provisional del Juzgado Civil de Carhuaz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, el despacho del Juzgado Civil de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día nueve de marzo del dos mil veintiséis.

Artículo Tercero.- Disponer que la Coordinación de Personal realice las acciones pertinentes en mérito a la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal, Juzgado Civil de Yungay, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp

